



CAMPOS DEPORTIVOS CRAIGHOUSE S.A.
(Sociedad Anónima Abierta)
Inscripción en el Registro de Valores N°930

HECHOS RELEVANTES
Período Septiembre 2011

Santiago, 29 de noviembre de 2011

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia, debidamente facultado, vengo en comunicar a usted, en carácter de relevantes, los siguientes hechos acaecidos durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Septiembre del año 2011 y a la fecha de la presente:

PRIMERO: Entrega de inmueble vendido. Con fecha 30 de diciembre de 2010, Campos Deportivos Craighouse S.A. (la “Sociedad”) hizo entrega material a Censosud Shopping Centers S.A. de la Parcela Número Dos de la Subdivisión de la Parcela La Higuera, del Fundo La Dehesa, Comuna de Lo Barnechea, Ciudad de Santiago de conformidad a lo dispuesto en el contrato de compraventa celebrado entre las partes por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, y sus modificaciones, mediante el cual la Sociedad vendió, cedió y transfirió a Cencosud la referida Parcela Dos

El dominio a nombre de Cencosud Shopping Centers S.A. sobre la indicada Parcela Dos se encuentra inscrito a fojas 65.653 N° 107.307 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006. Asimismo, el 30 de diciembre de 2010, Cencosud Shopping Centers S.A. pagó a la Sociedad la suma de UF 96.419,52 equivalente al 31 de diciembre de 2010 a \$2.068.733.832, correspondiente al saldo de precio de la Parcela Dos pendiente de pago.

Hacemos presente a Ud. que la entrega material y el pago del precio antes referidos fueron informados a esta Superintendencia, en calidad de hecho esencial, con fecha 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Aumento de capital. En Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2011, los accionistas acordaron aumentar el capital de la Sociedad de la cantidad de \$2.177.835.428, dividido en 20.000 acciones de la serie A y 20.577.887 acciones de la Serie B, todas nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a la suma de \$10.289.445.039, dividido en 20.000 acciones de la Serie A y 37.220.526 acciones de la Serie B, mediante la emisión de 16.642.639 nuevas acciones de pago de la serie B, de iguales características a las existentes, a ser suscritas y pagadas en un plazo de tres años a partir de la fecha de la junta indicada.

En la referida junta, los accionistas de la Sociedad acordaron igualmente dejar sin efecto el aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 14 de diciembre de 2010, consistente en incrementar el capital social de la cantidad de \$2.177.836.276, a la suma de \$9.933.858.632, mediante la emisión de 73.284.917 nuevas acciones de pago de la serie B.



Hacemos presente a Ud. que el referido aumento de capital fue informado a esta Superintendencia, en calidad de hecho esencial, con fecha 29 de abril de 2011.

Con fecha 4 de mayo de 2011, el directorio de la Sociedad acordó emitir las nuevas acciones de pago de la Serie B representativas del aumento de capital antes indicado y determinó los demás términos de la emisión y colocación de tales acciones y de su suscripción y pago. Con fecha 27 de julio de 2011, esta Superintendencia inscribió en el Registro de Valores, con el N°934, la emisión de las 16.642.639 nuevas acciones de pago serie B, de iguales características a las existentes, con cargo al aumento de capital acordado.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de las nuevas acciones de pago Serie B emitidas por la Sociedad con ocasión del aumento de capital referidos, fueron ofrecidas preferentemente a los accionistas de la Sociedad a prorrata de las acciones que poseían inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad, al quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dio inicio al período de opción preferente. Se deja constancia que el período de opción preferente referido comenzó el día 29 de agosto de 2011, mediante la publicación en el diario La Nación del aviso que prescribe el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

TERCERO: Pertenencia minera. La Sociedad es propietaria del Lote C-4, ubicado en Camino Juan Pablo II N°8.837, comuna de Lo Barnechea, Santiago, resultante de la fusión del Lote C 2 a y del Lote C 1 b, autorizada por resolución sección tercera N°34, de fecha 10 de diciembre de 2010, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, de conformidad con el plano Fb - 828, archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el N° 45.843-A, el 23 de diciembre de 2010 (el “Inmueble”).

Sobre el Inmueble, la sociedad Inmobiliaria San José de la Dehesa S.A. constituyó una concesión minera de explotación denominada “SANTA MARIA II 1 al 60”, que cubre una superficie total de 300 hectáreas, cuya acta de mensura y sentencia constitutiva se encuentra inscrita a fojas 201 vuelta Número 54 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año 2000 (la “Pertenencia”). El rol nacional de la Pertenencia corresponde al número 131610253-7 de Lo Barnechea.

Por escritura pública de fecha 19 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, Inmobiliaria San José de La Dehesa S.A., en su calidad de titular de la Pertenencia, constituyó, a favor del Inmueble, una servidumbre minera negativa y perpetua sobre la Pertenencia, en virtud de la cual, sobre el área comprendida por el Inmueble, Inmobiliaria San José de La Dehesa S.A., y sus sucesores o cesionarios, se comprometieron a no iniciar las gestiones y/o trámites que fueren necesarios o consecuentes para constituir una servidumbre minera de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Código de Minería, renunciando, en consecuencia, a la acción para solicitar judicialmente la constitución de tales servidumbres.